



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de febrero de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 004/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 30 de enero de 2019, la Carta N° 034-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2019, y el Acuerdo N° 085-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25, del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 377-2018-P-CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, se resolvió: **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO 2019-I, del CENTRO PRE UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, ratificada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2019-CCO-UNAJ, de fecha 08 de enero de 2019.

Que, mediante oficio N° 004/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 30 de enero de 2019, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Víctor R. Marca Maquera, remite el Plan de Trabajo de Ciclo 2019-I CEPRE UNAJ (Reajustado), para su aprobación, adjuntando la propuesta en folios (14).

Que, conforme a la propuesta el PLAN DE TRABAJO 2019-I (Reajustado), del Centro Pre Universitario de la UNAJ, tiene como Objetivo General: Promover y reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos egresados del nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos-culturales para que incursionen en la Educación Superior y como Objetivos Específicos: Afianzar, orientar, ampliar y mejorar las aptitudes académicas, científicas humanísticas, con métodos y técnicas de estudio. Preparar al estudiante para la vida académica universitaria y capacitarlo en la metodología del estudio así como en investigación científica. Seleccionar a los estudiantes académicamente aptos bajo los criterios de evaluación del aprendizaje para realizar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 053-2019-CCO-UNAJ

estudios en la Universidad. Desarrollar programas de orientación vocacional de las Escuelas Profesionales que ofrece la universidad. Planificar, organizar y poner en funcionamiento el centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para el proceso de admisión 2019-I.

Que, considerando que el Centro Pre Universitario es el ente académico que se encarga de la preparación y afianzamiento de conocimientos de los alumnos del nivel secundario egresados de instituciones educativas públicas y privadas; por lo que a fin de dar inicio a las actividades programadas, es pertinente la aprobación del Plan de Trabajo Ciclo 2019-I (Reajustado), del CEPRE-UNAJ, teniendo en cuenta que el mismo es financiado con sus Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Carta N° 034-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2019, el Señor Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su análisis, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO Ciclo 2019-I, del Centro Preuniversitario de la universidad Nacional de Juliaca cumpliendo con el objetivo de planificar, organizar y ejecutar los exámenes de cada ciclo por parte de la Comisión del CEPRE-UNAJ, a fin de captar estudiantes con un alto grado académico, en razón de lo establecido en su Reglamento.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 085-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE Ciclo 2019-I del centro Preuniversitario (Reajuste de Presupuesto) indicando que en el presente plan se adjunta el detalle y sinceramiento de los gastos que generen los exámenes proyectados para el presente ciclo, así como la justificación de las modificaciones del presupuesto a ejecutarse en el presente ciclo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-I, DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (REAJUSTADO) de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios 14 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 377-2018-P-CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2019-CCO-UNAJ, de fecha 08 de enero de 2019.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL



DR. PEDRO MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019